GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	*FRANQUEO A PAGAR*
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - Nº 3349 | SUPLEMENTO | RIO GALLEGOS (S.C.), 14 de Junio de 2001.-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1064

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.667/2.000.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 49/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: " 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 5 EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 5 EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 49/2.000, conforme al siguiente orden de prelación:

EMPRESA	OFERTA
GOTTI HNOS. S.R.L.	$ 1.228.944,71.-
TORRACA HNOS. S.R.L.	$ 1.265.055,55.-
SUDELCO S.A.	$ 1.321.862,59.-
SANDOVAL-RAVE ING.	$ 1.351.107,63.-
FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.354.624,07.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2º operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente los requerimientos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicataria de la obra deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.I.F. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

---

RESOLUCION Nº 1065

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.666/2.000.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 48/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: " 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 4 EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 4 EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 48/2.000, conforme al siguiente orden de prelación:

EMPRESA	OFERTA
GOTTI HNOS. S.R.L.	$ 1.228.944,71.-
TORRACA HNOS. S.R.L.	$ 1.241.942,05.-
SUDELCO S.A.	$ 1.324.634,59.-
SANDOVAL-RAVE ING.	$ 1.352.737,33.-
FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.364.521,52.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2º operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente los requerimientos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicataria de la obra deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.I.F. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

---

RESOLUCION Nº 1066

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2001.-
Expediente IDUV Nº 044.326/2.001.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 05/2.001 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: " 52 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "52 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 05/2.001, a la empresa GOTTI HNOS. S.A.C.I.F. y A. por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.389.659,74.-) por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria, deberá cumplimentar los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación del Proponente y de la Propuesta.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.I.F. y A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

DISPOSICIONES
S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 103

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente Nº 415.688/MEyOP/00, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y el programa de Investigación Pesquera previsto por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.D.E.P.); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Científica de ese Instituto, tiene prevista la realización de la Campaña de investigación, "Prospección de langostino" a bordo del buque B.I.P CAPITAN OCA BALDA, desde el 12 al 22 de Junio de 2001;

Que la campaña de investigación incluye como ámbito geográfico las aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge;

Que los mencionados estudios resultan de importancia para la protección y conservación de los recursos pesqueros de interés comercial;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial de Pesca Nº 1464, Art. 36º Inc. h), corresponde se autorice la actividad del Buque de Investigación Pesquera B.I.P. Capitán Oca Balda;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1º.- AUTORIZASE al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.DE.P.) a efectuar tareas de Investigación pesquera en aguas de Jurisdicción Provincial del Golfo San Jorge con el buque de Investigación Capitán Oca Balda, desde el 12 al 22 de Junio de 2001.-

2º.- El I.N.I.D.E.P. deberá hacer conocer a esta Subsecretaría los resultados de la investigación, una vez concluida.-

3º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Desarrollo Pesquero, Dirección Control Actividad Pesquera, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.DE.P.), Delegaciones de Pesca dependientes de esta Subsecretaría, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 109

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:
El Expediente N° 415.367-MEOP-00; y
CONSIDERANDO:
Que por Disposición N° 304-SPyAP-00, se inició sumario administrativo a la Empresa HARENGUS S.A., responsable del B/P Scombrus - Mat. N° 0509, por presunta infracción a la Disposición N° 125 y 139 - SPyAP-00 con fechas 22 y 23 de Julio de 2000;
Que notificada fehacientemente la imputada (fs. 84/86) se halla confesa de los cargos en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;
Que no obstante la calidad de confesa de la imputada y analizadas las pruebas arrimadas a la causa, queda probada fehacientemente la actividad de pesca concretada en zona de veda "B" en ambas fechas;
Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 116 - AL-SPyAP-01 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa HARENGUS S.A., de acuerdo al Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, incursa en el Art. 20° Inc. 2 b) del Decreto N° 1875/90;
Que corresponde la aplicación del Art. 22° del citado Decreto Reglamentario;
Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;
Que de conformidad a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 304-SPyAP-2000, a la Empresa HARENGUS S.A., responsable del buque pesquero Scombrus Mat. N° 0509, hallándose probada la infracción a la Disposición N° 125-SPyAP-00 y 139-SPyAP-00 con fechas 22 y 23 de Julio de 2000, por lo expresado en los considerandos.-
2°.- SANCIONAR a la Empresa HARENGUS S.A., con multa de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 31.806,27) de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Dictamen N° 149-FE-92 y Disposición N° 193-SAM-91, incursa en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-
3°.- SANCIONAR a la Empresa HARENGUS S.A. con multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 35.706,98) equivalente a la captura ilícita, de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162-SAM-91.-
4°.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa HARENGUS S.A. por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 186,92), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-
5°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa HARENGUS S.A., en su domicilio legal de Pueyrredón N° 312 de Puerto San Julián, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas y costas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-
6°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) 1) y/o 2) de la Ley 2436.-
7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 110

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:
El Expediente N° 412.192-MEOP-99; y
CONSIDERANDO:
Que por Disposición N° 234-SPyAP-99 se inició sumario administrativo a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Sarvo - Mat. N° 0365, por presunta infracción a la Disposición N° 151 y 154-SPyAP-99 con fecha 8 de Septiembre de 1999, al ser detectado mediante avistaje aéreo a cargo de Prefectura Naval Argentina, pescando en 46° 49'. 8 S 66° 45'. 8 W, zona de veda "D";
Que por Disposición N° 108-SPyAP-00 se amplían los cargos a los días 6 y 7 de Septiembre de 1999, conforme los elementos surgidos de la documentación oficial de la embarcación;
Que notificado fehacientemente la imputada ejerce plenamente su derecho de defensa en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;
Que analizadas las pruebas arrimadas a la causa, aportadas por Prefectura Naval Argentina, el servicio de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite (Monpesat), Libro Diario de Máquinas y Anexo V AyB, surge fehaciente la actividad contravencional concretada por el B/P Sarvo en las fechas imputadas;
Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 115-AL-SPyAP-01, procede la aplicación de sanción multable a la Empresa Argenova S.A., de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, por hallarse incursa en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90 los días 6, 7 y 8 de Septiembre de 1999;
Que asimismo procede la aplicación del Art. 22° del citado Decreto Reglamentario;
Que de acuerdo al Registro de Infractores y al Art. 23 del Decreto N° 1875/90, la presente falta corresponde a la Primera Reincidencia;
Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;
Que de conformidad a las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 234-SPyAP-99 y ampliatoria N° 108-SPyAP-2000, a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Sarvo -Mat. N° 0365 -tipo congelador, hallándose probada la infracción a la Disposición N° 151 y 154-SPyAP-99 con fechas 6, 7 y 8 de Septiembre de 1999, por lo expresado en los considerandos.-
2°.- SANCIONAR a la Empresa Argenova S.A. con multa de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 53.010,45)**, de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Dictamen N° 149-FE-92 y Disposición N° 193-SAM-91, incursa en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, con más la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON CERO CINCO CENTAVOS ($ 5.301,05)**, correspondiente a la Primera Reincidencia, de acuerdo al Registro de Infractores y Art. 21° y 23° del citado Decreto Reglamentario.-
3°.- SANCIONAR a la Empresa Argenova S.A. con multa de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 369,59)**, equivalente a la captura ilícita, de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162-SAM-91.-
4°.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa Argenova S.A., por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 131,60)**, de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-
5°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa Argenova S.A., en su domicilio constituido en Avda. Pedro Lotuffo N° 799 de Puerto Deseado, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas y costas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-
6°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) 1) y/o 2) de la Ley 2436.-
7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:
El Expediente N° 410.856-MEOP-99; y
CONSIDERANDO:
Que por Disposición N° 095-SPyAP-99 y modificatoria N° 230-SPyAP-2000 se inició sumario administrativo a la Empresa Carsa S.A., responsable del B/P Pensacola I - Mat. N° 0747 (ex 5804), por presunta infracción a la Disposición N° 363 y 364 - SPyAP-98 con fecha 26 de Enero de 1999, al ser detectado a la hora 09:34 mediante sobrevuelo a cargo de Prefectura Naval Argentina, pescando en 46°20'.0 S 67°27'.7 W, zona "A" de veda para buques fresqueros

de más de 20 metros de eslora y buques congeladores;

Que notificada fehacientemente la imputada presenta descargo y pruebas en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90, ejerciendo plenamente su derecho de defensa;

Que analizadas las pruebas arrimadas a la causa no surgen elementos que desvirtúen la infracción imputada;

Que ha quedado palmariamente demostrado a lo largo del tramitatorio, el pleno conocimiento de la zona de veda establecida por Disposición N° 363-SPyAP-98 y 364-SPyAP-98 por parte de la imputada, quien argumentó y dirigió su defensa tendiente a demostrar desde su primera presentación, que el B/P Pensacola I no superó los límites establecidos para el desarrollo de su actividad en zona "B";

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 117-AL-SPyAP-01 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa Carsa S.A., de acuerdo al Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, incursa en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90;

Que corresponde la aplicación del Art. 22° del citado Decreto Reglamentario;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que la falta que nos ocupa corresponde a la primera reincidencia, a la luz de la sanción aplicada por Disposición N° 129-SPyAP-2000 y lo establecido por la norma vigente;

Que de conformidad a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 095-SPyAP-2000 y su modificatoria N° 230-SPyAP-2000, a la Empresa Carsa S.A., responsable del buque pesquero Pensacola I - Mat. N° 0757 (ex 5804), hallándose probada la infracción a la Disposición N° 363-SPyAP-98 y 364-SPyAP-98, con fecha 26 de Enero de 1999, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a la Empresa Carsa S.A., con multa de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($ 9.424,14) de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Dictamen N° 149-FE-92 y Disposición N° 193-SAM-91, incursa en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($ 942,41) correspondiente a la primera reincidencia, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 21° y 23° del Decreto citado, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR a la Empresa Carsa S.A. con multa de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO UN CENTAVO ($ 1.698,01) equivalente a la captura ilícita, de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162-SAM-91.-

4°.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa Carsa S.A. por la suma de PESOS CIENTO TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 103,40), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa Carsa S.A., en su domicilio constituido en San Martín N° 1265 de Río Gallegos, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas y costas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente N° 415.992/01.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa HERNANDEZ BERNARDITA DEL TRANSITO y/o titular del dominio TNH-025, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente N° 415.802/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa UNIVERSAL COMPRESSION INC. y/o titular del dominio CUM-025, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente N° 415.592/00.-

SANCIONASE con DOS MIL QUINIENTAS U.F. y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA B.M. a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.F.J. y A. y/o titular del dominio TQF-352, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente N° 415.619/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa RENTA DE EQUIPOS VIALES S.R.L. y/o titular del dominio CER-749, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente N° 415.620/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa EL PROGRESO S.R.L. y/o titular del dominio CUA-414, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la

Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 090

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 415.622/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa EISENBERG ROBERTO HERALDO y/o titular del dominio RUM-296, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 091

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 415.991/01.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa MARTINEZ FABIAN ANTONIO y/o titular del dominio AAF-970, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 092

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 415.613/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa BUSTOS JAVIER ANDRES y/o titular del dominio BFJ-446, de acuerdo a los Arts. 34, 53 inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 093

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 400.675/01.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa FRUEHTENICHT RODOLFO y/o titular del dominio AMS-159, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 094

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 400.672/01.-

SANCIONASE con TRES MIL B.M. a la Empresa V.H.D. SERVICIOS GENERALES S.R.L. y/o titular del dominio DCV-460, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 095

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 415.610/00.-

SANCIONASE con TRES MIL B.M. a la Empresa H.S.B.C. BANCO ROBERTS S.A. y/o titular del dominio CTR-230, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION Nº 096

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2001.-
Expediente Nº 414.629/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa SOC. COOP. POPULAR LTDA. COMODORO RIVADAVIA y/o titular del dominio V-093974, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTO Nº 3349

RESOLUCIONES

1064-1065-1066-I.D.U.V.-01.- ..... Pág. 1

DISPOSICIONES

103-109-110-111-S.P y A.P.-01 - 085-086-087-088-089-090-091-092-093-094-095-096-D.P.T.-01.- ..... Págs. 1/4